



| | |
|--------------------------------|--|
| Nombre del trámite: | Autorización y determinación de señalamiento marítimo para instalaciones a concesionarios y particulares. |
| Nombre de la modalidad: | No aplica |

| | |
|---|---|
| Dependencia organismo: | u Secretaría de Marina. |
| Unidad administrativa responsable del trámite: | Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. |
| Domicilio de la unidad administrativa responsable: | Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. |
| Oficinas donde se realiza el trámite: | Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

| Datos del responsable del trámite para consultas | |
|---|--|
| Nombre del responsable: | Eric Wilber Julián Sánchez |
| Cargo: | Subdirector de Señalamiento Marítimo |
| Correo electrónico: | digacap.subsema@semar.gob.mx |
| Contacto telefónico: | 01 (55) 56246500, Extensión 1830 |
| Horarios de atención al público: | De 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles). |

| Quejas y denuncias | |
|--|--|
| En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en: | |
| UNICAPAM: | unicapam.guardia@semar.gob.mx |

| ¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite? |
|---|
| Afectación a la seguridad a la navegación por accidentes o incidentes marítimos por la falta de señalamiento marítimo adecuado o por la instalación de señales marítimas fuera de la normatividad en materia. |

| Fundamento jurídico que da origen al trámite |
|--|
| Artículos 60, 61, 63 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos Artículos 583, 585, 586, 587 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. |

| Casos en los que debe presentar el trámite | |
|---|---|
| ¿Quién? | Los particulares y concesionarios de bienes del dominio público en los puertos, terminales y marinas, que cuenten con infraestructura portuaria obligados a instalar señalamiento marítimo. |
| ¿En qué casos? | Cuando se requiera identificar obras marítimas, portuarias y peligros aislados, con una ayuda a la navegación. |

| Medio de presentación del trámite | |
|--|---|
| Utilizando el formato: | https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/871432/SEMAR-05-023.pdf |
| Datos de información requeridos: | A. Nombre del solicitante. B. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante legal. |

| | |
|--|--|
| | <p>C. Domicilio del solicitante para recibir, oír y recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.</p> <p>D. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y tratándose de personas físicas, además, la Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>E. En caso de representante legal, señalar su nombre, domicilio, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>F. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma.</p> <p>G. El Órgano Administrativo al que se dirigen.</p> <p>H. Lugar y fecha de su emisión.</p> <p>I. Datos del proyecto proporcionando detalladamente el tipo de obra a efectuarse y el lugar exacto en donde ha de instalarse el señalamiento.</p> <p>J. Mencionar los anexos que se agregan.</p> <p>K. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.</p> <p>Artículos 2, 15, 17-A primer párrafo, 19 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> |
|--|--|

Pago de Derechos

| | |
|--|--|
| | <p><u>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</u></p> <p>El pago de los derechos aplicables deberá efectuarse posterior a que al solicitante le sea entregado el oficio de autorización, debidamente firmado.</p> <p>Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, se pagará el derecho de señalamiento marítimo, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en escolleras..... \$ 8,064 mxn</p> <p>II.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en faro..... \$ 40,658 mxn</p> <p>III.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en muelles..... \$ 9,506 mxn</p> <p>IV.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales en atracaderos y peines de marinas turísticas..... \$ 31,528 mxn</p> <p>V.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales de enfilaciones..... \$ 18,314 mxn</p> <p>VI.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales flotantes..... \$ 19,387 mxn</p> <p>VII.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales diurnas..... \$ 10,901 mxn</p> <p>VIII.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales laterales fijas..... \$ 9,152 mxn</p> <p>IX.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales acústicas..... \$ 19,861 mxn</p> <p>X.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, señales radioeléctricas..... \$ 32,266 mxn</p> <p>XI.- Por la autorización y determinación de señalamiento marítimo con que deben cumplir las instalaciones privadas o concesionadas, otras señales..... \$ 9,096 mxn</p> <p>Artículo 195-Z-5 de la Ley Federal de Derechos.</p> |
|--|--|

Documentos que deben anexarse a la solicitud

| | |
|--|--|
| | <p>DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FORMATO DIGITAL (PDF), CADA UNO CON UN PESO MÁXIMO DE 2 mb Y EN EL CASO DE ALGÚN PLANO, EL PESO MÁXIMO DEBERÁ SER DE 15 mb.</p> <ol style="list-style-type: none"> Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral; o mandato o poder del representante legal, si éste es quien promueve o se autoriza a alguien con tal carácter. Estos documentos deberán ser expedidos por notario o corredor público, o bien ratificado ante los mismos, y en caso de ser carta poder, deberá venir firmada por dos testigos. Artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte). Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. CURP (Clave Única de Registro de Población). Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La copia de la concesión o permiso respectivo, en su caso, es la que indica el nombre del concesionario o permisionario, fecha de expedición de la concesión, vigencia, y ubicación geográfica, así como las cláusulas generales, este documento debe incluir el plano del polígono que describe el área concesionada, que contenga coordenadas geográficas y/o UTM y la firma de los funcionarios autorizados de la autoridad emisora. Es otorgada por: <ol style="list-style-type: none"> Dirección General de Puertos, de la Secretaría de Marina. |
|--|--|

- b. SEMARNAT: en lo referente a Autorización de gestión sobre el impacto para la protección ambiental y recursos naturales debidamente fundada y motivada, así como concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre.
- c. CONAPESCA. - que puede emitir título de concesión para la acuicultura comercial otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

[Artículo 587 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

5. El Plano del Señalamiento Marítimo que pretenda instalar con dimensiones de (90 cm x 60 cm) en el que contenga los datos del señalamiento marítimo, así como los detalles de construcción y escalas.

[Artículo 17 de la Ley de Puertos.](#)

6. El Plano de la localización de la obra, con dimensiones de (90 cm x 60 cm) que incluya situación geográfica, batimetría de la zona y área de influencia donde se construirán las obras (para señalamiento en tierra firme no será necesaria la presentación de planos batimétricos).

[Artículos 17 de la Ley de Puertos.](#)

NOTA: Los documentos indicados en los números 1, 2 y 4, deberán presentarse los originales a la Ventanilla de Gestión de Trámites, solo para cotejo.

| Plazos | |
|-----------------------------------|--|
| Plazo máximo de respuesta: | 3 meses. |
| Fundamento jurídico: | <p>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 16 fracción X, 17, 17 B y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. Artículos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> |

| Vigencia el trámite | |
|----------------------------|---------------|
| Tipo de resolución: | Autorización. |
| Vigencia: | Sin vigencia. |

| Criterios de resolución del trámite | |
|--|--|
| 1. | Una vez autorizada la instalación, su vigencia se sujeta a que no se realice modificación a las instalaciones, a la posición geográfica o al tipo de señal. |
| 2. | Los documentos que se presenten deberán encontrarse plenamente legibles y estar vigentes. |
| 3. | La autorización de señalamiento marítimo se realiza de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y conforme a las recomendaciones de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) por sus siglas en inglés. |
| <p>Artículos 60, 63 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 583, 587 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</p> | |

| Información adicional | |
|--|--|
| Acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite: | |
| 1. | Consultar los requisitos del trámite, en línea, vía telefónica o de manera presencial en la UNICAPAM y/o en cualquier Capitanía de Puerto del país. |
| 2. | Requisitar el "formato de solicitud", disponible en la página de internet de la UNICAPAM. |
| 3. | Presentarse en la Ventanilla Única de Gestión de Trámites de la UNICAPAM o de cualquier Capitanía de Puerto del país, con los requisitos solicitados y el "formato de solicitud" en los días y horarios hábiles. |
| 4. | Entregar la documentación y recibir el "acuse de recepción de solicitud de trámite", verificando que cuente con Número de solicitud registrado. |
| Pasos que el usuario tiene que hacer fuera de la dependencia o entidad: | |
| 1. | Obtener la concesión o permiso respectivo, que es otorgada por: <ul style="list-style-type: none"> a. Dirección General de Puertos, de la Secretaría de Marina. b. SEMARNAT en lo referente a Autorización de gestión sobre el impacto para la protección ambiental y recursos naturales debidamente fundada y motivada, así como concesiones de Zona Federal Marítimo Terrestre. c. CONAPESCA que puede emitir título de concesión para la acuicultura comercial otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. |
| 2. | Obtener Plano del Señalamiento Marítimo que se pretenda instalar. |

3. Obtener Plano de la localización del proyecto.